



PROCESO		
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
NOMBRE DEL FORMATO		
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada
		<input type="checkbox"/>
		Pública Reservada
		<input type="checkbox"/>

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	<i>Prestación de servicios profesionales de carácter temporal para apoyar la gestión de las acciones de formación profesional integral que se ejecuten en el marco del programa de articulación con la media, con el fin de garantizar la calidad y pertinencia de la formación del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Profesional en Administración de Empresas, Finanzas y Relaciones Internacionales, Contaduría Pública, Ingeniería Industrial, Economía y/o carreras afines. Tarjeta, matrícula o registro profesional en los casos reglamentados por la Ley.</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Se requiere 25 meses de experiencia profesional relacionada con el objeto a contratar.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$51.388.645). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2025, por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.671.695) cada uno.</i>
PLAZO:	<i>Hasta el 31 de diciembre de 2025</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, ubicado en el Km. 5 Vía Gaira.</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo del Subdirector del Centro o a quien él designe.</i>
ORDENADOR DEL GASTO:	<i>Subdirector Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, Regional Magdalena</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el



artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la subdirección del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA como establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

El SENA está encargado de cumplir la misión que le asigna el Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, “Los Centros de Formación profesional Integral, son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

Los Centros de Formación del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, como unidades operativas, ejecutan las acciones de formación de acuerdo con la oferta definida en su Plan de Acción como respuesta a los requerimientos del entorno productivo y social; por consiguiente, y dado que las metas de formación año a año se incrementan, es necesario garantizar el talento humano suficiente que permite la operación adecuada de los procedimientos que hacen parte de sus procesos misionales definidos en el Sistema Integrado de Gestión.

De conformidad al contenido de la Resolución 317 del 2021 “*Por la cual se adopta el manual de articulación del SENA con la educación media y se deroga la Resolución 1113 de 2017.*”, y del artículo 4 del Manual para la Articulación del Sena con la Educación Media: *La responsabilidad del proceso de articulación del Sena con la Educación media, recae sobre la Dirección de Formación de la Dirección General, en los Directores Regionales y Subdirectores de Centro.*

La doble titulación es un programa del Gobierno Nacional liderado por el SENA y el Ministerio de Educación, que permite a los estudiantes de la Educación Media graduarse con dos títulos: el primero que los acredita como bachilleres y el segundo como técnicos del SENA, el cual permite



fortalecer sus competencias laborales y ofrece oportunidades en el sector productivo del país.

Este programa cierra la brecha de acceso a la formación técnica, promueve la continuidad educativa y facilita la inserción laboral pertinente. Los jóvenes bachilleres que obtengan la certificación de un programa técnico del SENA, cuentan con mayores oportunidades de emprendimiento y empleo, lo que favorece el proceso formativo y aporta al crecimiento económico del país.

Permite, además que los aprendices sean profesionales en menor tiempo, convirtiéndose en tecnólogos en programas con registro calificado y, posteriormente, continuar con sus estudios en universidades que tienen convenio con el SENA.

En este sentido se han suscrito varios convenios con los entes territoriales del orden Departamental, Distrital y Municipal con la finalidad de ejecutar las acciones propias del programa de Articulación con la Media, por lo tanto y teniendo en cuenta la cantidad de instituciones educativas que serán atendidas en la vigencia 2025, se requiere contar con los servicios profesionales de una persona natural para que preste apoyo a la coordinación académica en la ejecución de dicho programa.

Así las cosas, el plazo determinado a partir de la puesta en ejecución del contrato, para que preste apoyo profesional en la gestión de las acciones de formación integral que se ejecuten en el marco del programa de articulación con la media es durante todo el año 2025.

De acuerdo con las disposiciones contenidas en la circular 3-2024-000278 de 2024, a través de la cual, la Dirección General del SENA emitió los lineamientos sobre la contratación de servicios personales 2025, señalando que:

“La contratación de servicios personales en el SENA para la vigencia 2025 se debe realizar con plena observancia de las normas legales y reglamentarias vigentes que rigen el tema, así como las de austeridad del gasto público, garantizando la aplicación de los principios de contratación (como transparencia, economía y responsabilidad, establecidos en los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993), el principio de la gestión fiscal eficiente, y los que orientan la función administrativa (como los de planeación, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, que establece el artículo 209 de la Constitución Política), la satisfacción del interés general, el cumplimiento de los fines estatales, y aplicando las directrices y procedimientos de esta Circular.

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO O MISIONAL DIFERENTE A INSTRUCTOR.

De conformidad con el artículo 2° - numeral 4°, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.9, 2.2.1.2.1.4.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (administrativo o de apoyo misional diferente a instructor) se realizará mediante la modalidad de contratación directa, con la persona natural que esté en



capacidad de ejecutar el objeto del contrato, debiendo cada ordenador del gasto de la Entidad, verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesaria la obtención previa de varias ofertas, de lo cual debe dejar constancia por escrito”.

Acorde a la Resolución No. 2154 de 2024, por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones, los Subdirectores y Directores Regionales cuentan con la delegación para la celebrar y suscribir contratos de prestación de servicios con persona natural según lo establece el documento en referencia.

Por lo tanto, con el contrato a suscribir satisface la necesidad que presenta el Centro de formación en cuanto a tener una persona natural para que ejecute el objeto contractual.

Ahora bien, en cuanto a la planta de personal del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, los funcionarios, que cumplen con el perfil aquí solicitado, se encuentran ejecutando sus funciones, por lo tanto, no existe personal suficiente con la cual se pueda satisfacer la necesidad descrita en el presente documento.

Para el caso concreto, no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Subdirección del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece:

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

2. Obligaciones Específicas:

1. Gestionar y participar en la transferencia técnica, administrativa y pedagógica a los Establecimientos Educativos articulados para que adopten la formación por competencias, proyectos, la normatividad y lineamientos vigente del SENA.
2. Orientar a los Establecimientos Educativos en la planeación y articulación curricular de acuerdo con el procedimiento establecido.
3. Apoyar a las Secretarías de Educación y Establecimientos Educativos, en la configuración y organización de los ambientes de aprendizaje requeridos por el SENA



para desarrollar las acciones de formación en programas técnicos.

4. Realizar con el instructor la visita técnica a los ambientes de formación y entregar concepto a los Establecimientos Educativos y a las diferentes instancias del SENA involucradas en el proceso.
5. Elaborar el plan operativo anual del programa entre el Centro de Formación y los Establecimientos Educativos articulados concertando con el mismo la entrega de información requerida para el programa: Informes, formatos y demás solicitados por las Secretarías de Educación y Regionales del SENA según acuerdos establecidos.
6. Apoyar el seguimiento y evaluación al plan operativo conjuntamente con el Establecimiento Educativo articulado para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio.
7. Realizar el informe de gestión que evidencia el cumplimiento de las obligaciones contractuales del programa.
8. Apoyar a las coordinaciones académicas en el monitoreo a la ejecución de la formación realizada en las Instituciones Educativas articuladas de acuerdo con los procesos y procedimientos institucionales.
9. Gestionar la formulación de los lineamientos que impacten la articulación con la median y la logística necesaria que permita realizar las actividades de inscripción, matrícula, ejecución y certificación en el marco del programa.
10. Efectuar los pagos al Sistema General de Seguridad Social, lo cual será un requisito para el pago de los honorarios, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en, Salud, Pensión y ARL.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:



El domicilio contractual será el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, ubicado en el Km. 5 Vía Gaira.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Instructor Yair Tache Nibeles, instructor G 17, con asignación de funciones como Coordinador Académico.



En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Subdirector de Centro, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora JOHANA CECILIA PADILLA RANGEL, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

ENTIDAD	EXPERIENCIA			EXPERIENCIA RELACIONADA		
	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
CORPORACIÓN ACCIÓN POR ATLANTICO “ACTUAR FAMIEMPRESAS”	01/02/2012	03/03/2013	13	3	X	



CORPORACIÓN ACCIÓN POR ATLANTICO “ACTUAR FAMIEMPRESAS”	01/07/2014	30/11/2014	5		X	
CORPORACIÓN ACCIÓN POR ATLANTICO “ACTUAR FAMIEMPRESAS”	17/09/2015	27/11/2015	2	11	X	
CORPORACIÓN ACCIÓN POR ATLANTICO “ACTUAR FAMIEMPRESAS”	16/01/2017	15/04/2017	3	1	X	
CORPORACIÓN ACCIÓN POR ATLANTICO “ACTUAR FAMIEMPRESAS”	17/04/2017	16/06/2017	2		X	
CORPORACIÓN ACCIÓN POR ATLANTICO “ACTUAR FAMIEMPRESAS”	22/08/2017	21/12/2017	4	1	X	
SENA - CAAG	16/03/2020	01/10/2020	6	15	X	
SENA - CAAG	02/10/2020	09/12/2020	2	9	X	
SENA - CAAG	09/03/2021	13/09/2021	6	6	X	
SENA - CAAG	01/03/2022	29/08/2022	5	29	X	
SENA - CAAG	22/01/2024	31/12/2024	11	11	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
	TOTAL EXPERIENCIA		59	51	X	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.



Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida de la señora JOHANA CECILIA PADILLA RANGEL, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector de Centro establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.578 2467 de 2023	JOHANA CECILIA PADILLA RANGEL	Prestación de servicios profesionales de carácter temporal para apoyar la gestión de las acciones de formación profesional integral que se ejecuten en el marco del programa de articulación con la media, con el fin de garantizar la calidad y pertinencia de la formación del Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira.	11 meses y 11 días	CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$52.159.699). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) pago correspondiente al mes de enero de 2024, por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (\$2.267.813). b) Once (11) pagos iguales correspondientes a los meses de febrero a diciembre de 2024, por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$4.535.626)	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.329 8158 de 2022	ALFREDO JESUS RIVAS VIVES	Prestación de servicios profesionales de carácter temporal para apoyar la gestión de las acciones de formación profesional integral que se ejecuten en el marco del programa de articulación con la media con el fin de garantizar la calidad y pertinencia de la formación del Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira	11 meses y 12 días	CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$46.889.341). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de Enero de 2022 por valor de DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.038.667) b) Once pagos iguales por los meses de Febrero a Diciembre de 2022, por valor de CUATRO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS	Contratación Directa



				TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.077.334) cada uno	
CO1.PCCNTR.214 9470 de 2021	ALFREDO JESUS RIVAS VIVES	Prestación de servicios profesionales para dirigir, controlar y evaluar las acciones de formación profesional integral que se ejecuten mediante alianzas y convenios del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira con instituciones educativas de educación media, velando por la calidad e impacto de la formación.	11 meses y 12 días	Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$45.745.701,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2021 por valor de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.988.944,00), b) Once pagos iguales por los meses febrero a diciembre de 2021, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.977.887,00) cada uno.	Contratación Directa

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Santa Marta,

BICHARA JOSÉ ZABLEH HASBUN
Subdirector (E) del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira

Proyecto: Daniela Ramirez De La Hoz – Apoyo Contratación CAAG

Revisó: Belkis Mercedes Peña Fernández – Técnico 03 Gestión Contratación CAAG